



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 730304089 001 2022-00098-00
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: MARIANA ALEJANDRA BASTO MURILLO
Demandados: CRISTIAN ANDRES RIAÑO BRAVO

Conforme a que la parte demandante contestó la demanda dentro de los términos, el Despacho deberá fijar fecha y hora para llevarse a cabo la diligencia señalada en el artículo 392 del C.G.P. En razón a lo establecido en la norma citada. De igual manera se procederá a decretar las pruebas solicitadas por los extremos procesales dentro del proceso.

En mérito de expuesto, el Juzgado Promiscuo de Ambalema, Tolima,

RESUELVE

Primero. - SEÑÁLESE la hora de las nueve (09:00 am) de la mañana del dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), para llevarse a cabo audiencia señalada en el artículo 392 del C.G.P., en concordancia del artículo 372 y ss. de la citada norma.

Segundo. – DECRETAR las siguientes pruebas:

- FRENTE A LA PARTE DEMANDANTE:

Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de demanda.

Téngase como prueba el interrogatorio de parte a la parte demandada.

Prueba Traslada: Oficiese a la comisaria de Familia de Ambalema Tolima con el fin de que corrobore lo expuesto en los hechos.

- FRENTE A LA PARTE DEMANDADA:

Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de contestación de la demanda.

Para la fecha y hora señalada se recibirán los testimonios de:

1. ROSA ANGELA SEPULVEDA
2. JOHAN FARID MURILLO VEGA
3. CLAUDIA LILIANA BRAVO GALINDO

La no asistencia de las partes acarrea las consecuencias descritas en el numeral cuarto del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORALES LEAL

Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro

j01prmpalambalema@cendojramajudicial.gov.co

TEL: 3158758454